

Notaria 3

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC9508791



Segismundo Álvarez Royo-Villanova  
*Notario*  
 C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 3º  
 Tels. 915538303 Fax. 915544947  
 28003 Madrid  
 email: notarios@raimundo61.es

1- NÚMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

ESCRITURA DE APODERAMIENTO OTORGADA POR LA MERCANTIL "TECPETROL INTERNACIONAL, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

EN MADRID, mi residencia, a treinta de enero de dos mil quince.

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,

DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional en 28033-Madrid, España, Calle Arturo Soria, 263-B, y Tarjeta de Residencia número X0340003-V, vigente.

Y DON GONZALO DE BENITO FERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en 28046-Madrid, España Paseo de la Castellana, 12, 6 d, y titular de Documento Nacional de Identidad y Número de



2- \_\_\_\_\_  
Identificación Fiscal número 50804237-C. \_\_\_\_\_

INTERVIENEN en nombre y representación, como Apoderados Mancomunados, de la mercantil española denominada "TECPETROL INTERNACIONAL, S.L." (Sociedad Unipersonal), con C.I.F. B-84062686, domiciliada en 28010-Madrid, Calle García de Paredes, 94, 1º A; constituida por tiempo indefinido en escritura de 8 de septiembre de 2004, autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfredo Barrau Moreno, con el número 2.581 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.485, libro 0, folio 31, sección 8, hoja número M-362.494, inscripción 1ª. \_\_\_\_\_

El objeto social de la sociedad consta en la escritura de constitución antes citada, y cuya actividad general, según manifiesta el señor compareciente, es la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes. \_\_\_\_\_

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación \_\_\_\_\_

CC9508790



3 \_\_\_\_\_

del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Manrique Plaza, el día 15 de septiembre de 2010, con el número 7.282 de protocolo; manifestando los señores comparecientes no haberse modificado el contenido de la misma.—

Utilizan poder conferido a su favor, con carácter mancomunado, en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 14 de julio de 2014, con el número 2.386 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Madrid -España-, causando la inscripción 30ª..\_\_\_\_\_

Copia autorizada del citado poder he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativa suficientes para el contrato que se instrumenta en esta escritura, puesto que están especialmente facultados para que gestionen ante las \_\_\_\_\_



4 \_\_\_\_\_  
autoridades públicas supranacionales,  
internacionales, nacionales, federales,  
estatales, provinciales, municipales, sus  
dependencias, divisiones, reparticiones y  
oficinas públicas multinacionales, etc., toda  
clase de asuntos de su competencia que de  
cualquier modo interesen a la Sociedad.-----

Manifiestan los apoderados la vigencia del  
poder, el cual no les ha sido revocado, y hacen  
constar que no han variado las circunstancias  
ni la capacidad jurídica de su representada.---

Tienen, a mi juicio, según interviene, la  
capacidad legal necesaria para formalizar la  
presente escritura de APODERAMIENTO, a cuyo  
efecto-----

O T O R G A N:-----

Que confieren la representación social y  
dan PODER ESPECIAL a favor de DON FABIO  
GAUDELLI, DON CRISTIAN YANCHALUIZA y DOÑA  
SILVANA ALVAREZ, mayores de edad.-----

Para que de forma INDIVIDUAL e indistinta,  
cualquiera de ellos, ejerciten las siguientes,--

-----FACULTADES:-----

Puedan cumplir, a nombre de la mandante, las  
-----

CC9508789



5 \_\_\_\_\_

obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley de Compañías como empresa extranjera socia de la compañía ecuatoriana Tecpeservices S.A., sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. \_\_\_\_\_

Los apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía mandante.

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin base de cuantía a efectos arancelarios. \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existente



6  
en la Notaria, que se conservarán en la misma  
con carácter confidencial, sin perjuicio de las  
remisiones de obligado cumplimiento.

—————O T O R G A M I E N T O—————

Así lo otorgan los comparecientes, quienes  
cumplidos los requisitos de lectura de esta  
escritura, conforme a lo dispuesto en el  
párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento  
Notarial, le prestan su consentimiento y la  
firman.

—————A U T O R I Z A C I O N—————

Yo, el Notario, DOY FE:—————

a) De haber identificado a los  
comparecientes por medio de sus documentos  
identificativos, reseñados en la comparecencia,  
que me han sido exhibidos.

b) Que los comparecientes, según  
intervienen, a mi juicio, tienen capacidad y  
están legitimados para el presente  
otorgamiento.

c) Que el consentimiento de los otorgantes  
ha sido libremente prestado.

d) Que el otorgamiento se adecua a legalidad  
y a la voluntad libre y debidamente informado

CC9508788

07/2014



7 \_\_\_\_\_  
de los comparecientes. \_\_\_\_\_

e) Y de que este instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie CC, números: el del presente y sus tres anteriores en orden correlativo. \_\_\_\_\_

Están las firmas de los comparecientes y la del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y sellado. \_\_\_\_\_

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE CUATRO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE CC, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*



**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Segismundo  
has been signed by  
a été signé par Alvaro Razo-Villanueva

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 02 FEB. 2015  
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par

8. bajo el número 006123  
N° / sous le

9. So. Nombre:  
Signature

10. Firma:  
Signature



Doña M<sup>a</sup> Eugenia Reviriego Picón  
Firma delegada del Decano

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
DILIGENCIA N° 2015-17-01-32-D ..... 3561.  
FACTURA N° ..... 10011  
Conforme lo dispuesto por el Art.18 numeral 5 de la Ley  
Notarial, doy fe que el documento que en...4... foja (s)  
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.  
Quito, a 28-12-2015

**EL NOTARIO**

*[Signature]*  
ABOADO CARLOS BIAS ANDRADE  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

El documento que antecede en  
4 foja(s) es FIEL COMPULSA  
lo certifico.

Quito a, 27 ENE. 2017

*[Signature]*  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA